

RESOLUCIÓN NÚMERO

0608

17 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por sorteo, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Efraín Mateus', ubicado en el municipio de San Martín, departamento del Cesar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Resolución No.0608 del 17 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por sorteo, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Efraín Mateus', ubicado en el municipio de San Martín, departamento del Cesar"

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución nro. 4109 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se asignaron veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Efraín Mateus, ubicado en el municipio de San Martín en el departamento del Cesar.

Que dentro de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, mediante la Resolución nro. 4109 del 22 de diciembre de 2021, se encuentra el hogar del señor ALFONSO CAMPIÑO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 2627707.

Que, a través de la Resolución nro. 0033 del 03 de febrero de 2023, modificada por la Resolución nro. 796 de 31 de julio de 2023, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda declaró pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 4109 del 22 de diciembre de 2021 sobre el subsidio familiar de vivienda en especie asignado al hogar del señor ALFONSO CAMPIÑO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 2627707.

Que, al consultar el número de cédula de ciudadanía 2627707 en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR, se logró establecer que, a la fecha, no se encuentra registrada en favor del hogar del señor ALFONSO CAMPIÑO RIOS la vivienda que le correspondió en el sorteo de nomenclatura del proyecto "Efraín Mateus" del municipio de San Martín, en el departamento del Cesar.

Que, en consecuencia, la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por la declaratoria de pérdida de ejecutoriedad antes mencionada.

Que para sustituir al hogar del señor ALFONSO CAMPIÑO RIOS, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015, recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, no fueron seleccionados debido a que, en su momento, no había viviendas disponibles para el componente, para lo cual se solicitó el reproceso de treinta y ocho (38) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que, mediante correo electrónico del día 08 de marzo del 2024, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos.

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda hizo entrega al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 29 de abril de 2024, radicada con el nro. 2024EE0030574.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió la Resolución nro. 01322 del 21 de junio de 2024, mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo en el componente Desplazados - Estrategia Unidos para el proyecto denominado "Efraín Mateus", ubicado en el municipio de San Martín, en el departamento del Cesar.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces, informó nuevamente el resultado de la verificación

Resolución No.0608 del 17 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por sorteo, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Efraín Mateus', ubicado en el municipio de San Martín, departamento del Cesar"

del hogar que cumple requisitos, mediante correo electrónico del día 31 de julio de 2024.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto "Efraín Mateus" del municipio de San Martín en el departamento del Cesar, es de 67 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de la vigencia 2020.

Que el valor total de recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$58.812.801,00).

Que, cumpliendo con lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, es beneficiario el hogar que se encuentra incluido en la Resolución nro. 01322 del 21 de junio de 2024, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, el cual fue seleccionado por sorteo y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en este orden, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al siguiente hogar seleccionado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Efraín Mateus", ubicado en el municipio de San Martín, departamento del Cesar, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

DEPARTAMENTO: CESAR
MUNICIPIO: SAN MARTÍN
PROYECTO: EFRAÍN MATEUS

NRO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	42447961	LIGIA	ALBA OSMA	\$ 58.812.801
TOTAL SFVE ASIGNADO POR VALOR DE				\$ 58.812.801

Artículo 2. La vivienda asignada al hogar relacionado en el artículo 1, beneficiario en el proyecto "Efraín Mateus", ubicado en el del municipio de San Martín, departamento del Cesar, corresponde a la liberada como consecuencia de la pérdida de ejecutoriedad referida en la parte motiva de la presente resolución. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Resolución No.0608 del 17 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por sorteo, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Efraín Mateus', ubicado en el municipio de San Martín, departamento del Cesar"

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Efraín Mateus", ubicado en el municipio de San Martín, departamento del Cesar, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del Artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de San Martín – Cesar, para que esta a su vez la notifique personalmente al hogar relacionado en el artículo 1. Una vez se surta la notificación al hogar la alcaldía deberá comunicarlo al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 8. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el Director del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 SEPTIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: Julio Camargo
Profesional especializado
Subdirección SFV

Rocio Peña
Contratista
Subdirección SFV

Revisó: María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

Revisó: María Victoria García
Subdirectora
Subdirección SFV

Revisó: Yeny Andrea Pachón
Contratista
DIVIS

Revisó: María José Morales
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:

David Ochoa Yepes
Director
DIVIS